



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 14 horas con 10 minutos, del día diecisiete del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós, el suscrito **Licenciado Manuel Alejandro García García**, desempeñando el cargo de **Coordinador Ejecutivo B**, con adscripción a la **Dirección General de la Función Edilicia** de la **Secretaría del H. Ayuntamiento** del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de llevar a cabo la diligencia de **notificación** del oficio que contiene la invitación que formula el Presidente Municipal a la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., con motivo de la conformación del Consejo Consultivo del IMPLAN, lo anterior, a efecto de solicitar a dicha asociación realice una propuesta para nombrar a una persona que funja como Consejero de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación.-----

Me constituyo en el **domicilio autorizado** por el particular para efectos de oír y recibir notificaciones y documentos, ubicado en **Jardín de la Unión, número 4 zona centro** de esta ciudad capital, cerciorándome de ser el domicilio correcto, porque así me lo indica la nomenclatura oficial al exterior del inmueble, porque el nombre de la calle es el indicado y porque quien me recibe me confirma que me encuentro en el domicilio correcto; acto seguido soy atendido por una persona que dice llamarse Luis Alberto Espinoza Orozco, quien se identifica con Credencial de elector, con número ESOMLS640801K1H200, y le hago saber el motivo de mi presencia, consistente en llevar a cabo la **notificación** del oficio emitido por el Presidente Municipal que contiene la invitación que formula el Presidente Municipal a la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., con motivo de la conformación del Consejo Consultivo del IMPLAN, lo anterior, a efecto de solicitar a dicha asociación realice una propuesta para nombrar a una persona que funja como Consejero de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación.-----

Por lo tanto, al ser atendido por la persona interesada, en este momento procedo a notificar el oficio original con número **PMG/91/2022**, de fecha **17 de marzo de 2022**, firmado por el Presidente Municipal, mismo que es del tenor siguiente:-----

Oficio número PMG/91/2022
Asunto: Se solicita propuesta.
Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2022

Luis Alberto Espinoza Orozco,
Presidente de la Asociación de Hoteles y
Moteles de Guanajuato, A.C.
P r e s e n t e.

Con el gusto de saludarle:

En seguimiento al oficio IMPLAN -O/062/2022, recibido en la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en fecha 11 de marzo de 2022, a través del cual dicho instituto informa que el ciudadano Juan Pablo Franco Azanza, quien fungía como consejero del Consejo Consultivo del IMPLAN, notificó su decisión de no continuar como miembro de los órganos directivos del IMPLAN y, al ser este miembro de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., me permito expresarle lo siguiente:



Por este conducto y, con motivo de la conformación del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación al que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, el cual señala que la designación de los Consejeros se formulará previa consulta con organismos intermedios.

En ese sentido, con motivo de conformar con la totalidad de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación, me permito extenderle una cordial invitación con la finalidad de que la asociación denominada "Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C." de la cual usted funge como Presidente, formule la propuesta de una persona que sea miembro de dicha asociación a fin de que forme parte del Consejo Consultivo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, esperando la atención que sirva darle al presente oficio. Atentamente;

Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal.

Consecuentemente, en este momento se deja en poder de la persona interesada el documento siguiente :

1. Original con firma autógrafa del Presidente Municipal, de oficio número PMG/91/2022, de fecha 17 de marzo de 2022; -----

En seguimiento a lo anterior, quien me atiende recibe de conformidad, el expresado oficio de respuesta en original, con firma autógrafa de quien lo suscribe y con el sello oficial de autorizado, razón por la cual, con fundamento en los artículos 37, 38 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX, 39 fracción I, 41 y 43 fracción I, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; una vez que ha sido llevada a cabo la notificación del documento materia de esta diligencia, la misma da por concluida siendo las 14:00 horas con 20 minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce de la misma el suscrito funcionario, manifestándome previamente quien me atiende que si firma la presente acta por manifestar convenir así a sus intereses.-----

Licenciado Manuel Alejandro García García,
Coordinador Ejecutivo B, Dirección General de la Función Edilicia,
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Luis Alberto Espinoza Orozco,
Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato.



Oficio número PMG/91/2022
Asunto: Se solicita propuesta.
Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2022

Luis Alberto Espinoza Orozco,
Presidente de la Asociación de Hoteles y
Moteles de Guanajuato, A.C.
Presente.

Con el gusto de saludarle:

En seguimiento al oficio IMPLAN -O/062/2022, recibido en la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en fecha 11 de marzo de 2022, a través del cual dicho instituto informa que el ciudadano Juan Pablo Franco Azanza, quien fungía como consejero del Consejo Consultivo del IMPLAN, notificó su decisión de no continuar como miembro de los órganos directivos del IMPLAN y, al ser este miembro de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., me permito expresarle lo siguiente:

Por este conducto y, con motivo de la conformación del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación al que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, el cual señala que la designación de los Consejeros se formulará previa consulta con organismos intermedios.

En ese sentido, con motivo de conformar con la totalidad de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación, me permito extenderle una cordial invitación con la finalidad de que la asociación denominada "Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C." de la cual usted funge como Presidente, formule la propuesta de una persona que sea miembro de dicha asociación a fin de que forme parte del Consejo Consultivo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, esperando la atención que sirva darle al presente oficio.

Atentamente;



Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal.

Recibi 17 de marzo 2022

Luis Alberto Espinoza Orozco



Guanajuato, Gto., a 18 de marzo de 2022

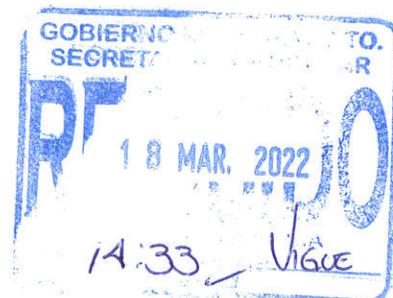
Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.
P r e s e n t e

En seguimiento y respuesta a la solicitud que amablemente usted realizó a la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., relativa a la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, en donde nos solicita una propuesta a efecto de nombrar a un integrante de nuestra asociación con la finalidad de integrarse al mencionado consejo, tengo a bien informarle lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 24, fracción III y 25 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., propone al **C. Nadia Leticia Piñon Martínez** a efecto de que forme parte integrante del Consejo Consultivo del IMPLAN para la siguiente renovación del consejo.

En ese sentido, hago de su conocimiento la información necesaria para dar trámite a la propuesta que se formula:

- a) Del proponente:
- Nombre de la organización que propone: Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C.



B) Del ciudadano propuesto:

- **Nombre completo:** Nadia Leticia Piñon Martínez
- **Nacionalidad:** mexicana.
- **Domicilio:** Edificio 4 Depto A Residencial Marfil
- **Número telefónico:** 4731344775
- **Correo electrónico:** cfdi.sol.contabilidad@ gmail.com

Sin otro particular, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

Luis Alberto Espinosa Orozco,

Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato A.C.

Guanajuato, Gto a 18 de Marzo de 2022

Consejo Consultivo del IMPLAN

P R E S E N T E

Por medio de la presente yo Nadia Leticia Piñón Martínez, ciudadana de la ciudad de Guanajuato con domicilio para oír y recibir cualquier notificación en Dr. Tomas Zavala no. 55 col Burocrata CP. 36000 manifiesto mi intención de formar parte del consejo consultivo del IMPLAN como representante activa de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato A.C. con el fin de colaborar y participar en las acciones de desarrollo de la ciudad de Guanajuato. Confío que con mi experiencia como ciudadana y empresaria de esta ciudad mi participación será propositiva y positiva siempre en búsqueda del bien común de la sociedad.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he sido condenada por delito que amerite pena privativa de libertad y de igual forma declaro que no pertenezco a ningún partido político.

Agradezco sus atenciones con la presente y me pongo a sus órdenes en el teléfono 4731344775 o el correo electrónico n_lpm@hotmail.com



Atentamente
Nadia Leticia Piñón Martínez



Nadia Leticia Piñón Martínez

LIC. NEGOCIOS INTERNACIONALES

EXPERIENCIA LABORAL

PROPIETARIA DEL HOTEL SPA CASA DEL SOL

Guanajuato, Gto. | Nov 2014 - presente

El Hotel SPA casa del sol en un Hotel con 17 Habitaciones y soy responsable del personal, administración y asuntos financieros así como toda el área operativa

SPA CASA DEL SOL

Guanajuato, Gto | Ago 2019- presente

Responsable de promoción, ventas y agenda de terapeutas y citas.

MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACION DE HOTELES DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto. | Nov 2019 - presente

Miembro activo en la asociación de hoteles buscando promover la actividad turística en la ciudad y crear vínculos para la mejora del sector Hotelero en la ciudad, el estado y el país

PROMOTORA DE LA ASOCIACION DE TURISMO DE BIENESTAR

Guanajuato, Gto | DIC 2020- presente

Asociación creada con el fin de generar unión entre los diferentes actores participantes en el turismo de bienestar SPA, Temazcales, centros de yoga, meditación, clínicas estéticas entre otros.

FUNDADORA DE CASA HOLISTICA KISKANU

Guanajuato, Gto. | Nov 2018 - presente

Espacio de encuentro conformado por área de alberca, asadores, temazcal y hospedaje donde se albergan eventos de entretenimiento y relajación soy responsable de la operación y ventas del lugar y atracción de eventos.

HISTORIAL ACADÉMICO

LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

universidad de lasalle campus Leon, | 2009 - 2013

RESUMEN EJECUTIVO

- Soy una entusiasta profesionalista dedicada al servicio y la hospitalidad apasionada de interactuar con otras personas y culturas, emprendedora en busca de nuevos proyectos y desarrollo de ideas.

HABILIDADES Y EXPERIENCIA

- Inglés 100%
- Portugués 60%

COMUNÍCATE CONMIGO AL:

- Correo electrónico: cfdi.sol.contabilidad@gmail.com
- Teléfono: (473) 73 134 47 75
- Sitio web:
- www.spacasadelsolgto.com
- Guanajuato, Gto México



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PINON
 MARTINEZ
 NADIA LETICIA
 DOMICILIO
 EDIFICIO 4 DEPTO A
 RDICIAL MARFIL 36251
 GUANAJUATO, GTO.
 FOLIO 0811042109149 AÑO DE REGISTRO 2008 03
 CLAVE DE ELECTOR PNM/RND08112108M000
 CURP PIMN881121MCHXR08
 ESTADO 11 MUNICIPIO 015
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0878
 EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 24
 SEXO M



[Handwritten signature]
 FIRMA



087810797J368

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 CURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES
 16

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
 16

Registro No. 40
A LAS 11 HRS
FECHA 21 Sep 82
VOL. NO. I
SECCION DE A.C

----- NUMERO 1415 MIL CUATROCIENTOS QUINCE -----

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 7 siete días del mes de Julio del año de 1982 mil novecientos ochenta y dos, ante mí, FRANCISCO GONZALEZ VELOZ, Notario Público número 15 quince en funciones en este Partido Judicial, comparecen los señores LICENCIADO RICARDO HUMBERTO MUÑOZ GUERRERO, MARIANO AGUADO MALACARA, CATALINA MENDOZA HERNANDEZ DE GREENWELL, RAFAEL VAZQUEZ-PARTIDA, HECTOR MURILLO CHAGOYA Y CONCEPCION CASTANERES DE GOERNE, a efecto de celebrar un contrato de Asociación el que en efecto otorgan conforme a las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Los comparecientes, todos mexicanos, constituyen una asociación civil que se denomina "ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO" y a esta denominación deberán ir seguidas las palabras "ASOCIACION CIVIL" o su abreviatura A.C.-----

SEGUNDA.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

TERCERA.- La vida de esta sociedad se regirá por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 1º.- LA ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES, A.C., está constituida con apego a las disposiciones del CODIGO CIVIL Y PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, extiende su función a todo el territorio Municipal y se integra por los establecimientos de hospedaje que se encuentran afiliados como socios activos a esta asociación, o que en lo sucesivo sean admitidos en la

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRANZA
GUANAJUATO
G. O. R. 1952

-misma.- - - - -

ARTICULO 2°.- La Asociación es de nacionalidad mexicana. Su domicilio social es la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.- - - - -

ARTICULO 3°.- La Asociación ostenta la representación legal de sus asociados ante cualesquiera autoridades y personas en toda clase de asuntos judiciales y administrativos que fueren de interés general para la propia Asociación y para los que la Ley no exija la intervención personal del interesado requiera mandato expreso de representación.- - - - -

ARTICULO 4°.- La Asociación tiene por objeto:- - - - -

1.- Fomentar en la medida de sus posibilidades, el desarrollo e incremento de los establecimientos o negociaciones de hospedaje en general.- - - - -

2.- Estrechar las relaciones con asociados, procurando lograr el ingreso al seno de la asociación de todas aquellas personas físicas o morales que se dediquen a la explotación del negocio de hospedaje.- - - - -

3.- Procurar por los medios lícitos, la formación y preparación técnica del personal que preste sus servicios en los establecimientos de hospedaje, incluyendo la fundación y sostenimiento de centros educativos especializados en la materia.- - - - -

4.- Estrechar las relaciones con organismos similares, que funcionen en cualquier parte del país o del extranjero.- - - - -

5.- Organizar, patrocinar o coadyuvar a la realización de congresos, seminarios, conferencias, exposiciones y eventos de cualquier naturaleza que tengan el propósito de incrementar la industria hotelera en general y que tiendan a demostrar el desarrollo alcanzado en dicha actividad.- - - - -

6.- Servir de órgano de consulta a las instituciones oficiales en todo relacionado con establecimientos de hospedaje.- - - - -

7.- Proporcionar a sus asociados los informes que soliciten en materia de hospedaje y aquellos de carácter confidencial que deseen, respecto a la idoneidad de algunos huéspedes.- - - - -

8.- Crear o sostener órganos de divulgación especializados en asuntos relacionados con actividades conexas al mismo, que sirvan como medio de publicidad.

orientación de los asociados en el manejo de sus negocios; educativos para el personal de los mismos y por último, que sirvan para dar a conocer las actividades que desarrolla la Asociación, y realizar cuantos actos o gestiones sean necesarios o convenientes para obtener la protección de los intereses de los asociados, ante toda clase de autoridades y particulares.-----

ARTICULO 5º.- La duración de la Asociación, será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha.-----

ARTICULO 6º.- Son socios activos integrantes de esta Asociación, todos los Hoteles, Moteles, Departamentos con servicio de hotel, Suites de hospedaje y en general todos los Establecimientos de hospedaje, establecidos en el municipio de Guanajuato que se encuentren registrados como afiliados a esta Organización, o que en lo sucesivo fueran admitidos en la misma. La condición de socio activo para miembros de nuevo ingreso requiere solicitud aprobada por la Asamblea Ordinaria de esta Asociación, cuya solicitud será respaldada con la firma de un socio activo y será resuelta por voto secreto de los asistentes en la inteligencia de que una solicitud rechazada sólo será propuesta de nueva cuenta hasta pasados 3 meses a partir de la fecha de la Asamblea Ordinaria en que se negó la admisión.-----

En la Asociación ostentarán la calidad de representantes de los establecimientos de hospedaje a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los propietarios de los mismos cuando se trate de personas físicas y las personas que estatutariamente tengan mandato bastante cuando se trate de personas morales. Las representaciones enunciadas podrán delegarse por escrito en los términos de la legislación vigente y para su constancia se llevará en las oficinas administrativas de la Asociación un registro o expedientes de las referidas delegaciones o mandatos.-----

ARTICULO 7º.- Además de los socios activos que integran la base de la Asociación podrán ser admitidos como socios adheridos con los derechos y obligaciones que seguidamente se establecen, otras personas u organismos conforme a la siguiente clasificación: a).- Asociados honorarios, y; b).- Asociados colaboradores.-----

ARTICULO 8º.- Tendrán el carácter de asociados honorarios, aquellas pr

sonas físicas o morales que la Asamblea General Ordinaria o el Consejo Directivo de este Organismo designe y que por sus relevantes méritos hoteleros o por haber prestado ayuda intelectual, moral o material a la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

ARTICULO 9°.- Tendrán el carácter de Asociados Colaboradores aquellas personas físicas o morales que sean admitidas como tales, que desarrollen una actividad conexas al hospedaje y estén dispuestas a cumplir con estos Estatutos.

ARTICULO 10°.- Queda instituido el "Diploma al Mérito Hotelero" que se otorgará cada año, a aquellas personas que lo merezcan, a juicio del Consejo Directivo de la Asociación, en atención a los servicios prestados a la Asociación y a la Industria Hotelera en General.

CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.

ARTICULO 11°.- Los derechos de los Asociados Activos son:-

a).- Tener voz y voto en las Asambleas, participar en las deliberaciones, formular ponencias y en general intervenir en todos los asuntos que se traten en las mismas, aprobando o impugnando las resoluciones que se sometan a su consideración. No tendrán derecho de voto los asociados que no hayan cumplido cabalmente cualesquiera de las obligaciones que se derivan en estos Estatutos o de los acuerdos tomados por la Asamblea o el Consejo Directivo.

b).- Formar parte de los Organismos Directivos de la Asociación. En ningún caso podrán ser delegadas las funciones o cargos designados por elección o nombramiento de la Asamblea. Tampoco las comisiones que fueren designadas al socio en atención a su persona.

c).- Solicitar y exigir los servicios que la Asociación proporcione a sus asociados.

d).- Solicitar por conducto de la Junta de Vigilancia los informes que estime pertinentes, sobre la marcha y administración de la Asociación.

e).- Ostentar el Emblema de la Asociación.

f).- Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea, todas las proposiciones que juzgue convenientes o denunciar las irregularidades que perjudiquen los intereses de la Asociación o de sus asociados.

g).- Recibir de la Asociación el apoyo moral que necesita para fines comunes con los de ésta.-----

CAPITULO IV.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.-----

ARTICULO 12º.- Las obligaciones de los Asociados son:-----

a).- Cumplir fiel y estrictamente todas las disposiciones que establezcan estos Estatutos, los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo.-----

b).- Concurrir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Asociación. Las representaciones o mandatos de los socios activos para tomar parte en estas Asambleas se ajustará a lo prevenido sobre el particular en los artículos 6º y 31º de los presentes estatutos.-----

c).- Pagar puntualmente a la Asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea o el Consejo Directivo.-----

d).- Proporcionar a la Asociación los informes y datos estadísticos que se les soliciten, toda vez que la Asociación para cumplir su cometido, requiere una información que le permita llevar a cabo estudios y proyectos en beneficio de la hotelería y el turismo en general, que puedan ser útiles para el desarrollo de los establecimientos de hospedaje.-----

e).- No ejecutar acto alguno que sea contrario o lesivo a los fines de la Asociación o que tienda a su desintegración.-----

f).- Desempeñar fiel y eficazmente las comisiones conferidas por la Asamblea General, o por el Consejo Directivo.-----

g).- Contribuir con todos los medios a su alcance, al prestigio e incremento de la Asociación, y en general cumplir con las resoluciones tomadas por la Asamblea y los acuerdos del Consejo Directivo, en atención a las facultades de cada uno de ellos.-----

CAPITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS COLABORADORES.-----

ARTICULO 13º.- Los Asociados Colaboradores a que se hace referencia en el inciso b del Artículo 7º del Capítulo II de estos Estatutos, tendrán derecho

a concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias con voz, pero sin voto; a recibir los servicios que la Asociación imparte a los asociados activos y deberán cumplir con las obligaciones que estos últimos imponen los Estatutos.-----

----- CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO SOCIAL.-----

ARTICULO 14°.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:-----

a).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los asociados activos y colaboradores, en el monto que señala la Asamblea.-----

b).- Por los subsidios y donativos.-----

c).- Por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera propiedad de la Asociación; por los productos de dichos bienes y por las regalías; los derechos y cualesquiera otros ingresos que resulten de las demás actividades que realice la Asociación.-----

ARTICULO 15°.- Las cuotas de los asociados activos y colaboradores serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria y transitoriamente por el Consejo Directivo.-----

----- CAPITULO VII.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-----

ARTICULO 16°.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de: a).- La Asamblea General; b).- El Consejo Directivo.-----

ARTICULO 17°.- El Presidente del Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea Ordinaria por medio de telegramas, circulares, telefonemas o cualquier otro medio a las sesiones con una anticipación no menor de dos días.-----

ARTICULO 18°.- Para que los acuerdos adoptados en una Sesión del Consejo Directivo sean válidos, deberán estar presentes, cuando menos cinco de sus miembros y la decisión deberá adoptarse por mayoría de votos de los presentes.-----

ARTICULO 19°.- La autoridad suprema de la Asociación radica en la Asamblea General, la cual podrá ratificar, o en su caso, rectificar las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo.-----

ARTICULO 20°.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al mes y las Extraordinarias, cada vez que sea necesario a juicio de la Asamblea o el Consejo Directivo.-----

ARTICULO 21°.- La convocatoria para las Asambleas Generales Extraordinarias se hará mediante telegrama o circular, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para su celebración. Las convocatorias contendrán el lugar y-----

o el Secretario de-l Consejo Directivo.- - - - -

ARTICULO 22°.- Tanto los socios activos como los demás socios adheridos--
 clasificados en el Art. 7° de estos estatutos, podrán concurrir a las Asambleas
 y ejercer en ellas sus derechos por conducto de los representantes ya regis-
 trados en las oficinas administrativas de la Asociación o por las personas que
 acrediten su mandato expreso para intervenir en los acuerdos y actos de las --
 propias Asambleas. Estos mandatos deberán recaer principalmente a favor de --
 socios de la organización o personas relacionadas con los negocios hoteleros y,
 en todo caso, deberán registrarse ante los funcionarios de la Asamblea con an-
 ticipación a la integración de la misma.- - - - -

ARTICULO 23°.- En las Asambleas, los acuerdos se tomarán en la forma que
 establece el Artículo 2197 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por-
 mayoría de votos de los asociados activos presentes, quienes tendrán tantos -
 votos como negocios o establecimientos representen, lo que se hará constar en
 el Registro de Asistentes a la Asamblea. El número de Asociados que concorra-
 a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, debidamente convocadas, constitul
 rá el quórum legal.- - - - -

ARTICULO 24°.- Compete a las Asambleas Generales Ordinarias.- - - - -

a).- Conocer el informe que rinda el Presidente del Consejo Directivo de-
 la Asociación sobre las actividades desarrolladas por la misma, durante e-l --
 ejercicio precedente, tomando las determinaciones que juzgue pertinentes.- - -

b).- Discutir y en su caso aprobar el informe que rinda la Tesorería del-
 Consejo Directivo de la Asociación.- - - - -

c).- Aprobar el programa de actividades para el ejercicio social inmedia-
 to siguiente.- - - - -

d).- Ordenar si las circunstancias lo ameritan, la práctica de una audito
 ría para comprobar el buen funcionamiento económico de la Asociación.- - - - -

e).- Elegir a los Miembros del Consejo Directivo.- - - - -

f).- Resolver en definitiva sobre la admisión y exclusión de socios. - - -

g).- En su caso, aprobar o rectificar los dictámenes de todas aquellas po
 nencias que sena sometidas a su conside-ración por el Consejo Directivo.- - -

k).- Tomar las determinaciones que juzgue convenientes sobre los demás asuntos contenidos en el Orden del Día.

ARTICULO 25°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias conocerán:

a).- La disolución anticipada de la Asociación o su prórroga por más del tiempo fijado en los presentes Estatutos.

b).- La afiliación de la Asociación con otra u otras Asociaciones de carácter local, nacional o internacional.

c).- La modificación de los presentes Estatutos.

d).- Los casos en que por renuncias de los Miembros del Consejo Directivo esto quedase en condiciones de no poder actuar.

e).- Las situaciones que pongan en peligro la estructura básica de la Asociación y constituyan una amenaza para su subsistencia.

f).- Las decisiones que se tomen en estas Asambleas deberán ser por mayoría de votos que representen cuando menos las tres cuartas partes de los socios presentes.

ARTICULO 26°.- Cuando los labores de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no puedan concluirse el día o días señalados para su celebración, continuarán en el mismo lugar en los siguientes días hábiles a la hora que señala la presidencia.

ARTICULO 27°.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, en su defecto por el Vice-Presidente, a falta de ambos por el Secretario y en ausencia de todos ellos, por la persona que designe la Asamblea.

ARTICULO 28°.- Las actas de las Asambleas Generales serán firmadas por las personas que hayan actuado como Presidente y Secretario.

CAPITULO VIII.- ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 29°.- La Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo el que se integrará por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, tres vocales y un Comisario elegidos todos ellos directamente en Asamblea General. El presi-

dad los casos de empate.-----

ARTICULO 30°.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere la calidad de socio activo en los términos del Art. 6° de estos estatutos y poseer además la condición de propietario, consejero, gerente o funcionario ejecutivo del referido negocio y, si la persona elegida dejara por cualquier circunstancia de ostentar la calidad de representante requerida o de poseer alguna de las condiciones ennumeradas en este artículo por un lapso de 90 días, ipso facto perderá la calidad de directivo al cargo para el que fue electo.-----

ARTICULO 31°.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:-----

a).- Ejecutar los acuerdos adoptados por las Asambleas.-----

b).- Representar a la Asociación, judicial o extrajudicialmente con poder más amplio para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.-----

c).- Ejecutar los actos de dominio relacionados directamente con los fines de la Asociación, para lo cual gozará del poder general, para realizarlos en los términos del párrafo tercero del Artículo 2064 del mismo ordenamiento.-----

d).- Conferir poderes generales o especiales con las facultades que crea pertinentes, delegar en favor de terceras personas que pueden ser socios o extraños a la Asociación, así como revocar dichos mandatos.-----

e).- Aprobar y celebrar los contratos que estén relacionados con los fines sociales.-----

f).- Formular el programa de actividades, para desarrollar el ejercicio social de que se trata.-----

g).- Formular el presupuesto de la Asociación para el ejercicio siguiente, haciendo las observaciones que crea pertinentes.-----

h).- Elaborar los informes que deberá rendir ante la Asamblea General Ordinaria y que contendrán las actividades desarrolladas por la Asociación durante el ejercicio porrespondiente.-----

i).- Convocar por conducto de su Presidente a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-----

j).- Elaborar el reglamento o dictar las disposiciones que crea pertin

tes para orientar y vigilar la edición de los Organos de Publicidad a que se refiere el Capítulo X de estos Estatutos.-----

k).- En general, dirigir la política de la Asociación y ejecutar, todos los actos necesarios para que la Asociación alcance los objetivos para los que fue constituida.-----

l).- Fijar las cuotas provisionales de los asociados, cuando este sea el caso.-----

ll).- Firmar toda clase de documentos-, contratos, escrituras, etc., relacionados directa o indirectamente con los fines sociales.-----

ARTICULO 32°.- El Consejo Directivo sesionará por lo menos cada tres meses procurando que estas sesiones, se celebren en distinto hotel de la ciudad.-----

ARTICULO 33°.- Serán válidas los acuerdos del Consejo Directivo, tomados en Juntas previamente convocadas por la Presidencia, la asistencia de cinco de sus componentes.-----

ARTICULO 34°.- Las Actas del Consejo Directivo, serán suscritas por el Presidente, el Secretario o las personas que en ausencia de los titulares hayan fungido como tales.-----

ARTICULO 35°.- Los acuerdos del Consejo Directivo serán tomados por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

----- X- CAPITULO IX.- DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACION.-----

ARTICULO 36°.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Comisario que deberá ser socio activo.-----

ARTICULO 37°.- La misión esencial del Comisario será la de vigilar la observancia de los Estatutos, supervisar la administración de la Asociación tanto en su finalidad social como en su función económica, y excitar su buena marcha y el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas y del Consejo Directivo. Para el desarrollo de su labor tendrá libre acceso a la contabilidad y documentos conexos con la misma, así como a los de los demás asuntos cuya vigilancia asuma.-----

----- CAPITULO X.- ORGANOS DE PUBLICIDAD.-----

ARTICULO 38°.- La Asociación de acuerdo a su economía creará organos-----

publicitarios, entre los cuales figuran con carácter enunciativo y no limitativo las Revistas, Directorios, Folletos, Hojas sueltas, etc., quedando todos esos órganos bajo la dirección y vigilancia del Consejo Directivo de la Asociación, quien designará el personal competente y necesario que se encargue de la edición de dichos "órganos de publicidad".

ARTICULO 39°.- La cantidad remanente- que se obtenga por concepto de donativos que aporten los anunciantes, una vez cubiertos todos los gastos de la edición del órgano publicitario de que se trata, se aplicará al mejoramiento de los propios órganos hasta lograr en propiedad los elementos necesarios para su elaboración.

CAPITULO XI.- DE LOS FUNCIONARIOS.

ARTICULO 40.- El Presidente del Consejo Directivo, lo será de la Asociación y presidirá ex-officio, todas las comisiones que se designen en el seno de la misma.

ARTICULO 41°.- Serán facultades del Presidente de la Asociación:-

- a).- Representar a la Asociación en todos los actos propios de la vida de la organización.
- b).- Formular el programa de actividades a desarrollar durante el Ejercicio Social de que se trata.
- c).- Reunido con el Tesorero de la Asociación, formular el presupuesto de la misma para el ejercicio siguiente.
- d).- Elaborar los informes que deberá rendir ante las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- e).- Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- f).- Firmar toda clase de documentos, contratos, etc., relacionados directa o indirectamente con los fines de la Asociación.
- g).- Nombrar los Comités, Comisiones y Delegados que juzgue convenientes para el mejor funcionamiento de la Asociación y de los intereses hoteleros.

ARTICULO 42°.- Las facultades del Secretario y Tesorero del Consejo Directivo serán las siguientes:-

Del Secretario: a).- Deberá levantar las actas de cada una de las Juntas de Consejo, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con facultad

designar las personas que deben auxiliarse para el mejor éxito de su labor. b). Informar ante las Juntas de Consejo Directivo y Asambleas de la correspondencia girada y recibida.-----

Del Tesorero: a).- Atender la buena marcha económica de la Asociación; b). Preparar el informe anual de la Tesorería, que deberá presentar ante la Asamblea General por conducto del Presidente; c).- Presentar informe de la situación financiera de la Asociación ante el Consejo Directivo o la Asamblea cada vez que se lo requiera.-----

----- CAPITULO XVII.- DE LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS.-----

ARTICULO 43º.- La calidad de Asociado se perderá:-----

a).- Por renuncia expresa, previo aviso dado por escrito al Consejo Directivo.-----

b).- Por no estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.-----

c).- Por haber incurrido en acciones u omisiones notoriamente contrarias a los fines sociales.-----

En los casos comprendidos en los apartados b) y c). de este artículo, la separación del asociado no podrá ser decretada por la Asamblea de la propia Asociación.-----

ARTICULO 44º.- El Consejo Directivo podrá decretar la suspensión de cualquiera de los asociados cuando a su juicio medie alguna causal de expulsión, u tanto la Asamblea acuerda en definitiva.-----

----- CAPITULO XVIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-----

ARTICULO 45º.- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas en el Artículo 22-37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.-----

ARTICULO 46º.- Al disolverse la Asociación, la Asamblea respectiva nombrará tres liquidadores quienes practicarán el balance general y con base en el mismo, procederá al cobro del Activo, liquidación del pasivo y además:-----

a).- Concluirán los asuntos pendientes de la manera que juzguen conveniente.-----

b).- Concluidas las operaciones anteriores, aplicarán el Activo Líquido-----

que resulte, a una Asociación de objeto similar o a una institución de beneficencia según lo resuelto por la Asamblea que decreta la disolución.-----

ARTICULO 47°.- La Asamblea que decreta la disolución de la Asociación nombrará un comisario especial que vigile las operaciones de los liquidadores, revise las cuentas e intervenga en la aplicación final del Activo de la Asociación, debiendo cubrir sus honorarios la Institución beneficiaria.-----

----- CAPITULO XIV.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO 48°.- Mientras se efectúan las elecciones y el cambio de los miembros que integran el Consejo Directivo, las personas que se encuentran en funciones, continuarán en sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores.-----

ARTICULO 49°.- El ejercicio fiscal Anual de la Asociación comprenderá el período de tiempo del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, a excepción de éste que se contará a partir de esta fecha.-----

ARTICULO 50.- Corresponde a la Asamblea la más amplia interpretación de estos Estatutos, así como conocer de los actos o medidas que en caso de urgencia, necesidad o conveniencia para la Asociación, se vea obligado a adoptar el Presidente de la misma o su Consejo Directivo.-----

----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

Esta reunión tiene el carácter de primera Asamblea General Extraordinaria y en ella se toman los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.- Se acordó y votó la integración del Consejo Directivo el que quedó integrado de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE.- Lic. Ricardo Humberto Muñoz Guerrero; SECRETARIA: Catalina Mendoza Hernández de Greenwell; TERCERO: Rafael Vázquez Parada; COMISARIO: Víctor Manuel Alejandri; y, VOCALES: Concepción Castañares de Goerne y Héctor Murillo Chagoya.-----

SEGUNDO.- Se acordó que esta Asociación sea filial de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., de la República Mexicana y aceptar en todas sus partes sus estatutos.-----

TERCERO.- Se acordó que por esta reunión, los integrantes del Consejo Directivo, terminen sus funciones la segunda semana del mes de octubre del año en curso.-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. PERMISOS ART. 27
PERMISO No.- EXP. No. 0780980.- FOLIO No. 017750.- 12.447.- EN ATENCION a que
C. LIC. RICARDO DE MUNOZ GUERRERO solicitó permiso de esta Secretaría para que
se constituya una: Asociación Civil bajo la denominación de "Asociación Mexicana
de Hoteles y Moteles de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato", A.C., ^{SECRETARIA} con du-
ración de 99 años, domicilio en Guanajuato, Guanajuato y capital de \$- - - -
Objeto Social: El que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma parte
de esta autorización. La Asociación no podrá tener representado su capital por
acciones, ni podrá perseguir ningún fin de lucro.- Estados Unidos Mexicanos.-
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MAR. 10 1982.- DIRECCION GENERAL DE ASUN-
TOS JURIDICOS.- A la vuelta: y para insertar en la escritura constitutiva de la
Asociación la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. del Reglamento
de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional por medio de
lo cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones
Exteriores, por los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda
tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener parti-
cipación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de- las
personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una
participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que ante-
cede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto,
cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títu-
los que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual
al valor de la participación cancelada".- C O N C E D E al solicitante permiso
para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura la cláusula
la arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad de los socios se-
rá mexicana. En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles, deberá
solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede
con fundamento en el artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administra-
ción Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes

Orgánicas y reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la asociación. Su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles a la fecha de su expedición.- Tlatelolco, D.F., a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Lic. Enrique Durán Macías.- Una firma ilegible.- JRT/vtl.- 017750.-- 7-8 F-cAc-80. c/s. Ado. Inm.- Anexo: OBJETO SOCIAL.- 1.- Fomentar en la medida de sus posibilidades, el desarrollo e incremento de los establecimientos o negociaciones de hospedaje en general.- 2.- Estrechar las relaciones entre los asociados, procurando lograr el ingreso al seno de la Asociación de todas aquellas personas físicas o morales que se dediquen a la explotación del negocio de hospedaje.- 3.- Procurar por los medios lícitos la formación y preparación técnica del personal que preste sus servicios en los establecimientos de hospedaje incluyendo la fundación y sostenimiento de centros educativos especializados en la materia.- 4.- Estrechar las relaciones con organismos similares que funcionen en cualquier parte del país o del extranjero.- 5.- Organizar, patrocinar y coadyuvar a la realización de congresos, seminarios, conferencias, exposiciones y eventos de cualquier naturaleza que tengan el propósito de incrementar la industria hotelera en general y que tiendan a demostrar el desarrollo alcanzado en dicha actividad.- 6.- Servir de órgano de consulta a las instituciones oficiales en todo lo relacionado con establecimientos de hospedaje.- 7.- Proporcionar a sus asociados los informes que soliciten en materia de hospedaje y aquellos de carácter confidencial que deseen respecto a la idoneidad de algunos huéspedes.- 8.- Crear o sostener órganos de divulgación especializados en asuntos hoteleros y en actividades conexas al mismo, que sirvan como medio de publicidad orientación de los asociados en el manejo de sus negocios; educativos para el personal de los mismos, y por último, que sirvan para dar a conocer las actividades que desarrolle la asociación, y realizar cuantos actos o gestiones sean

-necesarios o convenientes para obtener la protección de los intereses de los asociados, ante toda clase de autoridades y particulares.- Anexo 017750.- Estados Unidos Mexicanos.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MAR. 10 de 1982.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS".

----- G E N E R A L E S -----

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: RICARDO HUMBERTO POZ GUEPREPO, mexicano, de 36 años, soltero, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en Plazuela de San Fernando número 10, Licenciado, contribuyente fiscal con registro INUGR-440874; FARIO AGUADO MALACAPA, mexicano, mayor de edad soltero, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en Plaza Adams número 92, contribuyente fiscal y al corriente en su pago sin acreditarlo; CATALINA MENDOZA HERNANDEZ DE GREENWELL, mexicana, mayor de edad, ~~viuda~~, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en Paseo Madero y Embajadoras, dedicada a su hogar, contribuyente fiscal y al corriente en su pago; RAFAEL VAZQUEZ PARTIDA, mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en Tepetapa número 46, declara ser contribuyente fiscal y al corriente en su pago sin acreditarlo; HECTOR MUELLER CHACOVA, mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en Insurgencia número 9, Contribuyente Público, contribuyente fiscal y al corriente en su pago sin acreditarlo; CONCEPCION CASTAÑARES DE GOERNE, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en Paseo de la Presa número 158, dedicada a su hogar, contribuyente fiscal y al corriente en su pago sin acreditarlo.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: Que los comparecientes son de mi persona y conocimiento y de que los estimo hábiles para contratar y obligarse; que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista que les leí a los comparecientes todo lo anterior explicándoles su valor jurídico, con lo que se manifestaron conformes y lo firmaron en prueba de aceptación. DOY FE.- Seis firmas ilegibles.- Mi firma y sello de autorizar.

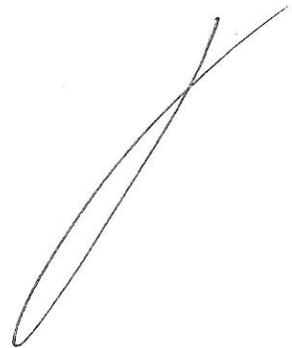
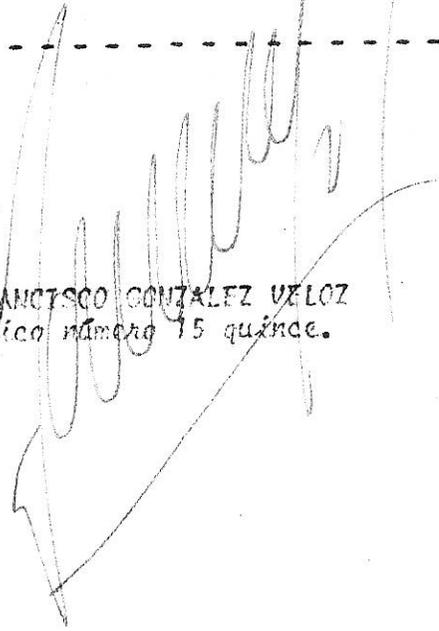
se cc
de Ji
auto.
QUE
PARA
NOTI
LES
A L
TA

AUTORIZACION.- Autorizo el presente instrumento, toda vez que con ello no se contraviene- disposición legal alguna.- Guanajuato, Guanajuato, 16 dieciseis de Julio de 1982- -mil novecientos ochenta y dos.- Dox Fe.- Mi firma y sello de autoriza.- - - - -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Banco de la In-
dustria

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO SEP FIELMENTE TOMADO DE SUS ORIGINALES- QUE OBRAN EN MI PROTOCOLO Y APENDICE RESPECTIVOS DE DONDE SE COMPULSO Y COTEJO- PARA USOS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y - MOTELES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A.C.", VA EN 9 NUEVE FOJAS UTI- LES PERDIDAMENTE REQUISITADAS. LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHEN- TA Y DOS.- DOX FE.- - - - -

LICENCIADO FRANCISCO GONZALEZ VELOZ
Notario Público número 15 quince.



SMN TEXTO